

ANEXO XVII: MODELO DE AVAL DE ENTIDAD BANCARIA

MEMBRETE Y DIRECCIÓN

ENTIDAD AVALISTA

La entidad ¹, con NIF ¹, con domicilio a efectos de notificaciones en
núm. , CP y en su nombre ², con poderes suficientes

para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por los servicios de la asesoría jurídica de la Comunidad Autónoma de La Rioja que abajo se relaciona.

AVALA:

A ¹, con NIF ¹, para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades administrativas, las obligaciones sobre los tributos sobre el juego, el abono de las sanciones pecuniarias que, en su caso, se impongan y que no hubieran sido satisfechas en período voluntario, al pago de premios, así como al pago de las tasas administrativas que correspondan, a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 3/2022 de 29 de marzo, reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico, por importe de ³, en concepto de fianza por ⁴, según establecen el/los artículo/s ⁵.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes y con compromiso de pago al primer requerimiento de Tesorería y Política Financiera de la Dirección General de Control Presupuestario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo validez en tanto la Administración no autorice su cancelación.

Lugar y Fecha

Razón social de la entidad

Firma de los apoderados

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

Nombre	Fecha bastanteo	Núm. o Código

¹ Razón social de la entidad bancaria.

² Nombre del apoderado o apoderados.

³ Cuantía, en letra y número.

⁴ Concepto

(4) Concepto:	Cuantía (3)		
	Tipo «A1»	Tipo «B» y «D»	Tipo «C»
• Autorización de explotación de máquinas de tipo «A1», por cada 25 máquinas o fracción.	3.005	-----	-----
• Autorización de explotación de 1 a 25 máquinas.	-----	45.076	90.152
• Autorización de explotación de 26 a 50 máquinas.	-----	60.105	120.210
• Autorización de explotación de 51 a 75 máquinas.	-----	75.130	150.260
• Autorización de explotación de 76 a 100 máquinas.	-----	90.155	180.310
• Autorización de explotación de 101 a 150 máquinas.	-----	150.255	300.510
• Autorización de explotación a partir de 151 máquinas, por cada 50 máquinas o fracción.	-----	60.105	120.210
• Inscripción en la Sección Titulares de salones de juego del Registro General del Juego de La Rioja.	-----	30.050	-----
• Explotación de un salón de juego adicional	-----	12.020	-----
• Inscripción en la Sección de Empresas fabricantes e importadoras del Registro General del Juego de La Rioja.	6.010	60.101	60.101
• Inscripción en la Sección de Empresas comercializadoras del Registro General del Juego de La Rioja.	6.010	60.101	60.101

⁵ Normativa reglamentaria:

22 y 23 del Decreto 64/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego de La Rioja